

SE PUBLICA LA PRESENTE LISTA DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, PUBLICADA EN LOS ESTRADOS DE LA MISMA A LAS **14:15 CATORCE HORAS CON QUINCE MINUTOS DEL DÍA 06 SEIS DE MAYO DEL AÑO 2024 DOS MIL VEINTICUATRO**, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 10, 23 Y 27 DE LA LEY DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO.

RECURSO DE REVISIÓN NÚMERO TESLP/RR/23/2024. INTERPUESTO POR EL C. DANIEL GARCÍA LIMÓN en su carácter de representante suplente del Partido Movimiento Ciudadano acreditado ante el Comité Municipal Electoral de Rioverde, **EN CONTRA DE:** *“El DICTAMEN pronunciado con fecha 19 de abril de 2024, relativo a la admisión de registro de Arnulfo Urbiola Román Como candidato a la reelección como Presidente Municipal sin cumplir con los requisitos que para ello marca la CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS 115 fracción I segundo párrafo y 114 párrafo tercero de la CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SAN LUIS POTOSÍ y los Estatutos que rigen la existencia del Partido Verde Ecologista los aspirantes Rosa Ma. Huerta Valdez, Isaías Rivera Martínez, Claudia Elena Juárez Iga y Edgar Alejandro Narváez González”*(sic); **DEL CUAL SE DICTÓ EL SIGUIENTE ACUERDO QUE A LA LETRA DICTA:** *“San Luis Potosí, S.L.P., a 6 seis de mayo del año 2024 dos mil veinticuatro.*

Vistas las razones de cuenta y certificaciones que anteceden, con fundamento en el artículo 32 fracción IX y 50 de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, se acuerda:

Téngase por recepcionando el oficio CEEPC/012/66/2024, presentado a las 09:29 nueve horas con veintinueve minutos del día cuatro de mayo de dos mil veinticuatro, signado por los CC. Citlali Celeste Rodríguez Gámez y Juan González Hernández, Consejera Presidenta y Secretario Técnico del Comité Municipal de Rioverde, S.L.P., mediante el cual da contestación al requerimiento de fecha dos de mayo de los corrientes, anexando:

l) Copias certificadas que corresponde a los archivos de los CC. Arnulfo Urbiola Román, Isaías Rivera Martínez y Rosa Ma. Huerta Valdez, documentos que motivaron la procedencia del dictamen de registro de la planilla de mayoría relativa y lista de regidurías de representación proporcional propuesta por el Partido Verde Ecologista de México integrante de la coalición “SIGAMOS HACIENDO HISTORIA EN SAN LUIS POTOSÍ” conformada por los partidos políticos MORENA, PT y PVEM.

En ese sentido, se tiene por dando cumplimiento en tiempo y forma a la autoridad responsable.

De igual manera, téngase por recibidos escritos presentados a las 11:54 once horas con cincuenta y cuatro minutos, y 12:53 doce horas con cincuenta y tres minutos, ambos del día cuatro de mayo de dos mil veinticuatro, signados por Eloy Franklin Sarabia en su carácter de Secretario General del Comité Ejecutivo Estatal del PVEM y Esaú Escobar López, mediante el cual dan contestación al requerimiento de fecha dos de mayo de los corrientes, anexando:

1. Copia certificada de formatos de afiliación al Partido Verde Ecologista de México, de los CC. Arnulfo Urbiola Román, Isaías Rivera Martínez, Rosa Ma. Huerta Valdez, Claudia Elena Juárez Iga y Edgar Alejandro Narváez González.

2. Copia certificada de los expedientes de los CC. Arnulfo Urbiola Román, Isaías Rivera Martínez, Rosa Ma. Huerta Valdez, Claudia Elena Juárez Iga y Edgar Alejandro Narváez González.

Por lo anterior, se tiene al Partido Verde Ecologista de México por dando cumplimiento en tiempo y forma.

Por otra parte, téngase por recibido a las 12:00 doce horas del día cinco de mayo del presente año, escrito signado por el C. Daniel García Limón, en su carácter de representante suplente

del Partido Movimiento Ciudadano, mediante el cual solicita la corrección del nombre del candidato a la Presidencia Municipal de Rioverde, S.L.P. postulado por el PVEM.

Como lo solicita el promovente se realiza la aclaración respectiva; por error involuntario de escritura se asentó por equivocación en el acuerdo de fecha 02 de mayo de la presente anualidad, el nombre de Arnulfo Urbina Román, siendo el nombre correcto Arnulfo Urbiola Román, precisión que hace para los efectos a que tenga lugar.

Así también, téngase por recibido a las 15:42 quince hora con cuarenta y dos minutos, del día tres de mayo de los corrientes, escrito signado por Edgar Alejandro Narváez González, en su carácter de candidato a reelección por el Ayuntamiento de Rioverde, S.L.P., mediante el cual solicita se le tenga por compareciendo en su carácter de tercero interesado en presente juicio.

En ese sentido, dígaselo al promovente que no a lugar a lo peticionado, ya que de conformidad con el artículo 31 fracción II, de la Ley de Justicia Electoral, los terceros interesados solo podrán comparecer mediante escrito dentro del plazo legal, supuesto que en el caso en concreto fue de manera extemporánea, de ahí que se le tenga por no compareciendo como tercer interesado.

Finalmente, al no existir diligencia alguna pendiente de desahogar en el presente recurso de revisión, con fundamento en lo previsto por el artículo 33 fracciones V y VI, de la Ley de Justicia Electoral del Estado, se declara **cerrada la instrucción**, por ende, procédase a formular el proyecto de resolución dentro del término establecido para tal efecto.

Notifíquese por estrados.

Así lo acuerda y firma la Maestra Yolanda Pedroza Reyes, Magistrada del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, quien actúa con Secretaria de Estudio y Cuenta que autoriza Maestra Ma. de los Angeles González Castillo. Doy fe. “

----- RÚBRICA-----

LIC. JUAN JESÚS ROCHA MARTÍNEZ
ACTUARIO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.